

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA
PRESENTE**

La que suscribe Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo referido dentro del artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite a someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice un Propuesta de abrogación de las disposiciones relativas al Reglamento de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, que se reforme el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Puerto Vallarta en donde se incorpore en un nuevo capítulo relativo a Monumentos y que se expida un nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales quedando de la manera siguiente:

- Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Estructura propuesta del Nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales del Municipio de Puerto Vallarta.

Título I. Disposiciones Generales

- a. Objeto y ámbito
- b. Definiciones (alineamiento, número oficial, predio con doble frente, condominio vertical-horizontal, renumeración, vialidad privada de uso público, etc.)
- c. Principios: unicidad, continuidad, accesibilidad interoperabilidad y transparencia.

Título II. Competencias y Gobernanza

- d. Autoridad municipal (Cabildo).
- e. Secretaría General (certificación y publicación en gaceta).
- f. Dirección de Catastro (operación técnica, cartografía y padrón).

- g. Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (control urbano y fraccionamientos) autoridad encargada de realizar el trámite.

Título III. Nomenclatura

- h. Procedimiento para asignar, cambiar o ratificar nombres de vialidades, colonias y espacios públicos.
- i. Criterios culturales, histórico y de continuidad vial.
- j. Consulta vecinal.

Título IV. Numeración Oficial

- k. Método técnico de asignación: progresivo, impar/par según sentido de la vialidad.
- l. Supuestos especiales: condominios, predios en esquina, desarrollos verticales, fraccionamientos nuevos, asignación de números provisionales en predios irregulares o rústicos.
- m. Procedimiento de solicitud, visita de inspección, dictamen y expedición de certificado de número oficial.
- n. Renumeración por reordenamiento vial o regularización.
- o. Publicidad y notificación: gaceta municipal, sistema digital interoperable, actualización automática en catastro.

Título V. Disposiciones Complementarias

- p. Plazos y notificaciones.
- q. Recursos administrativos.
- r. Infracciones y sanciones (uso de número distinto al asignado, alteración de placas, negativa a colocar número).

La abrogación del Reglamento actual permitirá contar con un sistema normativo integral en direcciones, fundamental para:

- Mejorar la seguridad pública y la atención de emergencias;
- Garantizar la certidumbre jurídica en propiedad y catastro;
- Optimizar la recaudación fiscal;
- Ordenar la imagen urbana; y

Cumplir con compromisos internacionales de planeación urbana sustentable.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Puerto Vallarta, como centro turístico internacional y nodo metropolitano interestatal, enfrenta el reto de consolidar un sistema de nomenclatura y numeración oficial claro, estandarizado y accesible.

Actualmente el Reglamento de Nomenclatura y Monumentos (2014) regula la asignación de nombres de calles, colonias y fraccionamientos, pero no contempla un capítulo técnico para la numeración oficial de inmuebles, pese a que esta figura se utiliza de facto mediante certificados de alineamiento y número oficial emitidos por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La falta de regulación genera:

- Duplicidades de números y confusión en servicios de emergencia.
- Inconsistencia en la cartografía catastral y en los padrones municipales.
- Ausencia de procedimientos claros para condominios, predios con doble frente, vialidades privadas de uso público y zonas rurales integradas al área urbana.
- Poca interoperabilidad con instancias como Registro Público de la Propiedad, SEAPAL, CFE, Correos de México y plataformas digitales de movilidad y paquetería.

MARCO JURÍDICO

El marco legal aplicable; Código Urbano para el Estado de Jalisco, Ley de Catastro Municipal y Constitución Política del Estado de Jalisco; establece la facultad del municipio para organizar su territorio y proveer nomenclatura y numeración oficial. Asimismo, el artículo 115 de la Constitución Federal reconoce la autonomía municipal en materia de servicios públicos y ordenamiento territorial.

Ante ello, resulta indispensable reformar y ampliar el reglamento vigente, derogando los capítulos relativos a monumentos y creando un cuerpo normativo específico de Nomenclatura y Números Oficiales, alineado con la legislación estatal y con estándares internacionales de direccionamiento urbano (como ejemplos: INEGI, SNIEG, ISO 19160-1 sobre direcciones).

II. Diagnóstico

1. Vacío normativo: No existe procedimiento municipal reglamentado para otorgar, modificar o renombrar números oficiales.
2. Desfase institucional: El Consejo Técnico previsto en el reglamento vigente se limita a toponomía; no hay unidad especializada en numeración.

3. Problemas prácticos: Renumeraciones no publicadas, colonias sin números progresivos, vialidades privadas sin control municipal, desarrollos verticales con numeración discrecional.
4. Imagen urbana: El reglamento de Imagen Urbana regula materiales y colores de placas en el Centro Histórico, pero no los aspectos administrativos y técnicos de numeración.
5. Interoperabilidad: Falta una base digital única de direcciones para servicios públicos, catastro, protección civil y emergencias.

III. Fundamento Jurídico

6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: art. 115. Reconoce la base municipal y la potestad reglamentaria de los ayuntamientos.
7. Constitución Política del Estado de Jalisco: art. 77 . Faculta a los ayuntamientos para aprobar bandos y reglamentos de su observancia general en materias de su competencia.
8. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Marco orgánico de los ayuntamientos (faculta expedir reglamentos y organizar la administración municipal).
9. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco. Establece de manera expresa que el ayuntamiento debe “asignar y cuidar la nomenclatura y numeración de las calles, avenidas, casas, manzanas, colonias, fraccionamientos, parques y demás lugares públicos del municipio” (numeral 10 del listado de atribuciones).
10. Código Urbano para el Estado de Jalisco: atribuciones municipales en desarrollo urbano y facultad reglamentaria; en fraccionamientos el Proyecto Definitivo de Urbanización debe incluir el “plano de vialidad con la nomenclatura propuesta”, lo que vincula la asignación de nombres con los procesos de urbanización.
11. Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco. Define ubicación del predio de acuerdo con su nomenclatura y número oficial.
12. Reglamento de construcción de Puerto Vallarta y trámites de “constancia de alineamiento y número oficial” operatizan la asignación de números oficiales en la gestión urbana.
13. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, Agenda 2030), meta 11.3 (ciudades inclusivas, seguras y sostenibles).
14. Estándar ISO 19160-1:2015 sobre direcciones.
15. Norma Técnica sobre domicilios geográficos. SNIEG
16. Guía metodológica para estandarizar la nomenclatura de las vialidades y la numeración de inmuebles. SNIEG

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en aras de salvaguardar los derechos de la sociedad en general en Puerto Vallarta, someto a consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

UNICO.- Se turne a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos, a la de Vivienda y Asentamientos Humanos y a la de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, para su análisis y posterior aprobación.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA JALISCO A 24 de octubre del año 2025.



Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana